



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE DISCRIMINACIÓN CONFORME AL TÍTULO VI

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus enmiendas, prohíbe la discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad en los programas y las actividades financiadas con ayuda federal. Como beneficiario de la ayuda financiera federal, el Distrito de Transporte Público de Rockford (RMTD) tiene previsto el siguiente procedimiento de denuncia.

1. Cualquier persona, ya sea hombre o mujer, o un grupo específico de personas que crea que haya sido objeto de discriminación o represalias por parte de la administración de programas financiados con fondos federales del RMTD, conforme a la prohibición del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus enmiendas y leyes relacionadas, puede presentar una denuncia escrita. Todas las denuncias escritas recibidas por el RMTD serán evaluadas por el Supervisor de Operaciones. Las denuncias que se consideren comprendidas en el Título VI se remitirán de inmediato al Responsable de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEO) del RMTD.

Las denuncias escritas se enviarán a la siguiente dirección:

Rockford Mass Transit District

520 Mulberry Street

Rockford, IL 61101

2. Las denuncias verbales y no escritas recibidas por el RMTD serán resueltas de manera informal por el Supervisor de Operaciones del RMTD. Si comprenden alguna cuestión relacionada con el Título VI, se compartirán con el Responsable de EEO. Si la cuestión no es resuelta satisfactoriamente por la vía informal o si en algún momento, el denunciante solicita presentar una queja escrita formal, podrá hacerlo, y la denuncia seguirá el procedimiento para denuncias escritas.
3. El Responsable de EEO del RMTD notificará al Director Ejecutivo del RMTD en el plazo de 10 (diez) días calendario después de la recepción de la denuncia. Toda notificación enviada al Director Ejecutivo incluirá la siguiente información:
 - a. nombre, domicilio y teléfono del denunciante;
 - b. nombre, domicilio y teléfono del RMTD;
 - c. motivo de la denuncia;

- d. fecha del presunto acto o actos discriminatorios;
 - e. fecha en que el RMTD recibió la denuncia;
 - f. enunciado de la denuncia;
 - g. otros organismos (locales, estatales o federales) ante los que se ha presentado la denuncia;
 - h. la explicación de las medidas tomadas o propuestas por el RMTD para resolver las acusaciones hechas en la denuncia.
4. Dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario después de la recepción de la denuncia, el Responsable de EEO del RMTD acusará recibo de la denuncia, le informará al denunciante la acción propuesta para procesar la denuncia y comunicará otras vías de reparación disponibles, como el Departamento de Transporte de Illinois (IDOT) o directamente el Consejo de Administración del RMTD.
5. Dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días calendario desde la recepción de la denuncia, el Responsable de EEO llevará a cabo una investigación exhaustiva de la denuncia y, conforme a la información obtenida, hará una recomendación sobre la acción a tomar en un informe de hallazgos presentado ante el Director Ejecutivo del RMTD.
6. Dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario desde la finalización de la investigación 150 (ciento cincuenta) días calendario después de la recepción original de la denuncia, el Director Ejecutivo del RMTD notificará al denunciante por escrito sobre la decisión final tomada. En la notificación, se le informará al denunciante de su derecho a presentar una denuncia formal ante el EEO del IDOT si no queda satisfecho con la decisión final a la que llegó el RMTD. El Responsable de EEO del RMTD también le entregará al Consejo de Administración una copia de dicha decisión y el resumen de los hallazgos. Si el Director Ejecutivo del RMTD no puede llegar a una decisión final dentro del plazo disponible, remitirá el asunto al Consejo de Administración del RMTD y notificará al denunciante de dicha acción por escrito.
7. El Responsable de EEO del RMTD llevará un registro de todas las denuncias verbales y no escritas recibidas. Este registro incluirá la siguiente información:
 - a. nombre del denunciante;
 - b. nombre del denunciado;
 - c. motivo de la denuncia;
 - d. fecha en que se recibió la denuncia;
 - e. la explicación de las medidas tomadas o propuestas por el RMTD para resolver la cuestión planteada en la denuncia.
8. También se puede presentar una denuncia directamente ante la Administración Federal de Transporte escribiendo a FTA Office of Civil Rights, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, D.C. 20590